



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD ALMERÍA

En Sevilla, a 23 de enero de 2015

REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Cortés Jiménez, Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA nº 177, de 10 de septiembre de 2013).

Y de otra el/la Sr. D Pedro Roque Molina García, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en virtud del Decreto de 21 de diciembre de 2010 (BOJA 250 de 24 de diciembre), y en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003 de 9 de diciembre, que actúa en nombre y representación de esta Universidad.

Las partes intervienen en nombre, representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose reciprocamente la capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente Protocolo General de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Fomento y Vivienda, en virtud de lo establecido en el citado Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, y en el Decreto 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece su estructura orgánica (BOJA nº 115, de 13 de junio de 2012), tiene asignadas las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda; en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes; e, igualmente, le corresponde la investigación, desarrollo e innovación y la superior inspección y el control de la calidad de la edificación, construcción y obra pública.

SEGUNDO.- La Universidad de Almería tiene entre sus objetivos prestar el servicio público de la educación superior universitaria mediante la investigación, la docencia y el estudio

TERCERO.- Tanto la Consejería de Fomento y Vivienda como la Universidad de Almería tienen interés en establecer relaciones de cooperación y colaboración en el desarrollo de los fines que les son propios en aquellas materias que inciden en su ámbito competencial.

Por todo ello, al objeto de formalizar y reglamentar esta colaboración, se establece el presente Protocolo General, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL

El presente Protocolo General tiene por objeto establecer un acuerdo de cooperación institucional en asuntos de competencia e interés compartidos entre la Consejería de Fomento y Vivienda y la Universidad de Almería. Esta colaboración se concretará en la realización de actuaciones relacionadas en las materias de las que es competente la Consejería.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN Y ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS MISMAS

Las líneas de colaboración serán, en las materias indicadas en la Estipulación Primera y sin carácter limitativo, las siguientes:

1ª Línea: Investigación.

Iniciativas tendentes a la promoción y organización de programas de ayuda a la investigación.

2ª Línea: Formación.

Iniciativas dirigidas al desarrollo de cuantas actividades formativas y de difusión del conocimiento se consideren de interés para ambas instituciones.

3ª Línea: Integración en la formación académica de la práctica profesional.

Destinada a integrar en la formación académica de los y las estudiantes conocimientos de la práctica profesional, pudiendo incluir la realización de prácticas acordadas con las instituciones y empresas públicas, para estudiantes de la Universidad.

4ª Línea: Fomento y Divulgación.

Engloba la realización de actuaciones de sensibilización y divulgación que permitan una mayor aprovechamiento de los conocimientos y de las actuaciones de las entidades firmantes, pudiendo incluir la organización de Congresos, Encuentros, Conferencias, Exposiciones y otros eventos destinados a la difusión e intercambio de

conocimientos, así como la colaboración en la edición de publicaciones a través de monografías, colecciones, libros, revistas periódicas y soportes electrónicos. También se incluye el acceso a los fondos bibliográficos y de documentación de las entidades firmantes, intercambio de publicaciones y difusión de contenidos en la red de Internet.

5º Línea: Cooperación internacional.

Iniciativas encaminadas a la vinculación de ambas instituciones en el desarrollo de actuaciones formativas, de difusión del conocimiento y de auxilio técnico y científicos integrados en los programas de cooperación internacional que impulsa la Consejería de Fomento y Vivienda.

6ª Línea: Colaboración técnica y profesional.

Actuaciones de planificación, gestión y ejecución material de proyectos, estudios obras y actividades de carácter técnico o profesional.

7ª Línea: Otras Líneas.

Cualesquiera otras actividades que las partes consideren de mutuo interés y se encuentre entre los fines o competencias de las mismas.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

La realización de las actuaciones, trabajos y estudios seleccionados para su realización en aplicación de este Protocolo General se instrumentará mediante convenios específicos entre la Consejería de Fomento y Vivienda o sus entidades instrumentales adscritas y la Universidad de Almería.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la coordinación, seguimiento y cumplimiento del presente Protocolo General de Colaboración se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Consejería de Fomento y Vivienda y dos en representación de la Universidad de Almería.

A la Comisión Mixta de Seguimiento le corresponde la función de control y seguimiento de las actividades objeto del presente Protocolo General, así como de los convenios específicos que se firmen en aplicación de la Estipulación Tercera, sin perjuicio de que tales convenios prevean la constitución de comisiones de seguimiento particulares.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Protocolo General tiene naturaleza administrativa, y en lo no dispuesto en el mismo, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de

la aplicación de su principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como se establece en el artículo 4.2 de la citada Ley.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Protocolo deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento instaurada en la Estipulación Cuarta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o en los juzgados tribunales del orden civil según la naturaleza de la cuestión litigiosa.

SEXTA.- VIGENCIA DEL PROTOCOLO GENERAL

El presente Protocolo General tendrá una vigencia de 4 años a contar desde la fecha de su firma y, en cualquier caso, estará vigente durante el período de ejecución de las actividades que se recogen en el mismo.

Este Protocolo General podrá prorrogarse por un período máximo de 4 años, mediante acuerdo expreso entre las partes.

No obstante, podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las Estipulaciones establecidas en el presente Protocolo General.
3. Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su puesta en práctica, siempre que sea comunicada por escrito a las otras partes a través de la Comisión Mixta instaurada en la Estipulación Cuarta.
4. En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo General en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERIA DE
FOMENTO Y VIVIENDA

Fdo.: Elena Cortés Jiménez

POR LA UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA

Fdo.: Pedro Roque Molina
García